Informe al señor Juez: Que el presente proceso pasa a despacho con memorial presentado por el apoderado de la parte actora, solicitando se decrete medida cautelar. Sírvase proveer Santiago de Cali, Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No. 2540

Rad. 023-2006-00806-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita una medida cautelar y como quiere que reúne los presupuestos estatuidos en el Art. 599 del C.G.P y por ser procedente, se decretara el embargo de las cuentas bancarias del demandado **HERNANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN**

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados en el BANCO PICHINCHA, BANCO ITAU, BANCO FALABELLA, en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, cartas de crédito o que a cualquier otro título bancario o financiero que llegare a tener del demandado HERNANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN identificado con la cédula de ciudadanía No.16.470.434, en los BANCOS PICHINCHA, BANCO ITAU, BANCO FALABELLA LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$6.279,400.00 M/CTE.)

SEGUNDO: POR SECRETARIA, líbrense los oficios respectivos dirigidos a las entidades bancarias relacionadas en el memorial que antecede, informando la determinación adoptada por el Juzgado, para que los dineros embargados sean depositados a órdenes de este Despacho en la cuenta No. 760012041610 del Banco Agrario de Colombia de ésta ciudad. ADVIÉRTASE además que el incumplimiento de lo anterior le acarreará sanciones legales.

NOTIFICULA

CARLOS JULIO/RESTREPO GUEVARA

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE

EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>77</u> de hoy se notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de mayo de 2019

CARLOS ALBERTO SILVA CANO SECRETARIO Informe al Despacho del señor Juez: la apoderada de la parte demandante solicita se decreten medidas cautelares, consistente en el embargo de salario devengado por el demandado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019) Auto Interlocutorio. No. 2522 Rad. 012-2017-00467-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita una medida cautelar y como quiere que reúne los presupuestos estatuidos en el Art. 599 del C.G.P y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de la quinta parte que exceda el salario mínimo, de los dineros que a título laboral, comercial y/o civil perciba la demandada JHONNY ALEXIS CASTILLO identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 14.839.799, como empleado de la ACCION S.A.S. Limítese el embargo a la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. \$11.966.952.00

SEGUNDO: POR SECRETARIA LIBRESE oficio al pagador de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. 760012041610 del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir el multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Arts. 681 numeral 10° y 39 del C. De P. Civil).

NOTIFÍQUESE.

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de mayo de 2019

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali solicita se informe el estado actual del proceso. Sirvase proveer. Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

El sustanciador, JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2018) Auto de Sustanciación No. 2512 Rad. 020-2007-00821-00

Dentro del presente proceso, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali solicita se informe el estado actual del proceso, el despacho accederá a lo solicitado por encontrarse ajustado a derecho.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

INFORMAR al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali que el proceso de la referencia, se encuentra terminado por DESISTIMIENTO TÁCITO, mediante auto calendado Veintisiete (27) de Abril de dieciocho (2018).

NOTIFIQUESE.

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

11/55AHO TOT CIVIL MUNICIFAL DE ESCÉGCION DE SENTENCIAS DE

t Al

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de mayo de 2019

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, la apoderada de la parte actora solicita se oficie al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro del municipio de Dagua, para que expida certificado catastral del predio identificado con matricula inmobiliaria Nro. 370-37219. Sirvase proveer. Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019) Auto sustanciación No. 2517 Rad. 018-2012-00193-00

Dentro del presente proceso, la apoderada de la parte actora solicita se oficie al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, para que expida certificado catastral del predio identificado con matricula inmobiliaria Nro. 370-37219, el despacho oficiara para que a costa de la parte sean emitidos.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 370-37219 de propiedad de MARIO ONOFRE GUTIERREZ GUITIERREZ.

NOTIFÍQUESE.

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 077 de hoy se notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de mayo de 2019

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora, solicitando que se oficie a la EPS CRUZ BLANCA, para que se informe los datos del empleador del demandado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

El sustanciador, JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019) Auto sustanciación No. 2545 Rad. 031-2006-00931-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la apoderada judicial de la parte actora solicita que se oficie a la EPS CRUZ BLANCA, para que informe sobre los datos del empleador del demandado; de conformidad con el Art. 43 numeral 4 del C.G.P. que reza: "...Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que se sea relevante para los fines del proceso...", por lo que esta judicatura, considera que ya se presentó un requerimiento previo y la misma entidad informa que la solicitud debe ser presentada por el Juzgado, se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a la EPS CRUZ BLANCA para que se sirva informar quien es el empleador del señor (a) JOSE MANUEL ORTIZ SALCEDO identificado con C.C. No. 16.593.669, en razón de poder decretar medidas cautelares en el proceso ejecutivo que se adelanta en esta instancia.

NOTIFÍQUESE.

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de mayo de 2019

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali solicita se informe el estado actual del proceso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

El sustanciador, JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2018) Auto de Sustanciación No. 2543 Rad. 009-2013-00453-00

Dentro del presente proceso, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali solicita se informe el estado actual del proceso, el despacho accederá a lo solicitado por encontrarse ajustado a derecho.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

INFORMAR al JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI que el proceso de la referencia, se encuentra terminado por TRANSACCIÓN, mediante auto calendado Veintiocho (28) de noviembre de dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

′ _

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE

CAL

En Estado No. 77 de hoy se notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha. 9 de mayo de 2019

Informe al señor Juez: dentro del presente, la apoderada de la parte demandante solicita se requiera a BANCOLOMBIA S.A. para que dé respuesta al oficio No. 10-1855. Sírvase proveer. Santiago de Cali, siete (07 de mayo de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019) Auto sustanciación No. 2504 Rad. 031-2013-00318-00

Dentro del presente proceso, la apoderada de la parte demandante solicita se requiera a BANCOLOMBIA S.A. para que dé respuesta al oficio No. 10-1855, dicho oficio fue radicado 8 de junio de 2018, sin que a la fecha se observe cumplimiento a la orden impartida; el despacho accederá a tal solicitud.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

REQUIERIR A BANCOLOMBIA S.A a fin de que de contestación al oficio No. 10-1855 de fecha 24 de mayo de 2018, recibido el 08 de junio de 2018. Mediante el cual se decreta el embargo de las sumas de dinero que posee el demandado ARWINN GRAHAM ALZATE IBARRA identificado con cedula de ciudadanía No. 94.512.213

Adjuntar copia del oficio No 1855 del 24 de mayo de 2018 (fl 34 C2)

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 77 de hoy se notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de mayo de 2019

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante solicita requerir al Pagador de la empresa TCC CORDINADORA MERCANTIL para que informe. Sírvase proveer. Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019) Auto de Sustanciación. No. 2546 Rad. 015-2013-0080300

Dentro del presente proceso, la apoderada de la parte demandante solicita requerir al Pagador de la empresa TCC CORDINADORA MERCANTIL para que informe sobre el cumplimiento a la orden de embargo del salario devengado por el demandado CARLOS ALBERTO VILLAREAL PUERTA, indicando si sobre ellos recaen otros embargos y de ser así informe el orden.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al pagador TCC CORDINADORA MERCANTIL, a fin de que informe sobre el cumplimiento a la orden de embargo del salario devengado por el demandado CARLOS ALBERTO VILLAREAL PUERTA, identificado con la cedula de ciudadania numero 10.015.705, e indique si sobre ellos recaen otros embargos y de ser así informe el orden. Advirtiéndole de los poderes coercitivos del Juez señalados en el Art. 44 y 50 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 077 de hoy se notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de mayo de 2019

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial contenedor de liquidación de crédito. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Auto Sustanciación. No. 2520

Rad. 015-2013-00803-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que la apoderada judicial de la parte actora, aporta memorial contenedor de liquidación de crédito, por lo que de conformidad al Art. 110 del C.G.P. se dispondrá que por secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA córrase traslado a la liquidación de crédito en los términos del Art. 110 y 446 del C.G.P,

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIQ RESTREPO GUEVARA

JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 77 de hoy se notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de mayo de 2019

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, solicitando oficiar a la DIAN. Sírvase proveer. Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019) Auto de Sustanciación. No. 2533 Rad. 021-2011-00688-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que la apoderada de la parte demandante, solicita oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para que informen el estado actual de cobro coactivo; se informa al memorialista que lo requerido debe solicitarlo de manera directa ante la mencionada entidad, en aras de no incurrir en un desgaste innecesario del aparato judicial. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud deprecada por el memorialista, conforme a lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE.

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA JÚEŽ

> JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de mayo de 2019

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con memorial aportado por el apoderado de la parte actora en el que solicita desglose de las Garantías Prendarias. Sirvase proveer.

Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

El sustanciador, JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019) Auto sustanciación No. 2518 Rad. 034-2013-00974-00

De acuerdo con el informe que antecede, revisado el expediente se encuentra que la solicitud del apoderado de la parte actora fue ordenada mediante auto No. 1736 de fecha 26 de marzo de 2019, numeral 3°, mediante el cual ordena el desglose de documentos.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

ESTESE a lo dispuesto al auto No. 1736 de fecha 26 de marzo de 2019, numeral 3° obrante a folio 192 C-1)

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 77 de hoy se notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de mayo de 2019

CARLOS ALBERTO SILVA CANO Secretario Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa al despacho del señor Juez, con liquidación de crédito aportada por la parte demandante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019) Auto de Sustanciación. No. 2521 Rad. 035-2011-00123-00

De acuerdo con el informe que antecede, con respecto a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C. G.P. toda vez que ya se encuentra en firme liquidación de crédito.

Lo anterior en aras de economía procesal, por lo que no se tendrá en cuenta la liquidación aportada y se agregará sin consideración, recordándole a la parte que no se realizaran nuevas liquidaciones de crédito, a menos de que sea necesario.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

NO TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN CRÉDITO aportada por la parte actora precedente por lo expuesto en la parte motiva de este proveído

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 077 de hoy se notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 089

089de mayo de 2019

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho pendiente por continuar con el trámite de terminación del proceso por pago total de la obligación, supeditada al pago de depósitos judiciales que le correspondan a la parte demandante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019) El sustanciador.

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Santiago de Calí, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019) Auto de Sustanciación No. 2524 Rad. 004-2013-00235-00

El área de depósitos judiciales, informa que el auto 1565 del 18 de marzo de 2019 se inscribió de marera errada el valor a pagar producto del fraccionamiento; el despacho procede a corregir el mencionado auto. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo de la parte resolutiva del auto 1565 del 18 de marzo de 2019 conforme a lo manifestado en la parte motiva del presente proveido, así:

SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias (Área depósitos Judiciales) realice el fraccionamiento del siguiente depósito:

Número Título	Fecha Emisión	Valor
469030002293000	26/11/2018	\$ 281.560,52
SE FRACCIONA EN:	\$ 138.279,46	ENTREGA A DEMANDANTE
	\$ 143.281,06	POR DEFINIR

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en virtud del principio de celeridad que debe aplicarse en la administración de justicia, se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$138.279.46 M/CTE. a la parte demandante DUVIER OTALVARO CORREA, para ser recibido por su abogada con facultad de recibir Dra. FRANCY ELENA VALDES TRUJILLO identificada con C.C. No. 66.946.616, para que con este rubro se tenga por pagada la obligación conforme fue pactada por las partes.-

SEGUNDO: UNA VEZ expedido el depósito judicial referido anteriormente, pasar el proceso a Despacho para resolver sobre la terminación solicitada.

NOTIFÍQUESE.

CARLOS JULIO RESTHEPO QUEVARA

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE MAYO DE 2019

Informe al señor Juez: dentro del presente, la parte demandada solicita se reproducir los oficios No 10-5535 y exhorto No. 0360. Sírvase proveer. Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019) Auto de Sustanciación. No. 2505 Rad. 025-2013-00606-00

Dentro del presente proceso, la parte demandante solicita se reproduzca el oficio No 10-5535 y exhorto 0360; el despacho accederá a lo solicitado por encontrarse ajustado a derecho.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA, reproducir los oficios No 10-5535 y exhorto 0360, conforme las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 77 de hoy se notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha:

9 de mayo de 2019

Informe al señor Juez: dentro del presente, la parte demandada solicita se reproducir el oficio No 10-3533. Sírvase proveer. Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación. No. 2509

Rad. 006-2015-00508-00

Dentro del presente proceso, la parte demandante solicita se reproduzca el oficio No 10-3533; el despacho accederá a lo solicitado por encontrarse ajustado a derecho.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA, reproducir los oficios No 10-3533, conforme las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de mayo de 2019

Informe al señor Juez: dentro del presente, el apoderado de la parte demandante solicita reproducir oficio de embargo de vehículo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación. No. 2516

Rad. 031-2017-00501-00

Dentro del presente proceso, la parte demandante solicita se reproduzca el oficio No 1636; el despacho accederá a lo solicitado por encontrarse ajustado a derecho.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA, reproducir el oficio No 1636, conforme las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

9 de mayo de 2019

Informe al señor Juez: dentro del presente, la parte demandada solicita se reproducir el oficio No 04-3613. Sírvase proveer. Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019) Auto de Sustanciación. No. 2510 Rad. 013-2012-00120-00

Dentro del presente proceso, la parte demandante solicita se reproduzca el oficio No 04-3613; el despacho accederá a lo solicitado por encontrarse ajustado a derecho.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA, reproducir los oficios No 04-3613, conforme las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RESTREPO GUEVARA CARLOS JULIO

> JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 77 de hoy se notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de mayo de 2019

Informe al señor Juez: el presente proceso pasa a despacho del señor Juez, se tiene que está pendiente por aprobar el Avalúo del bien inmueble garantizado con hipoteca. Sírvase proveer. Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019) Auto de Sustanciación. No. 2531 Rad. 009-2009-00210-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que está pendiente por aprobar el Avalúo del bien inmueble garantizado con hipoteca en este asunto, al cual ya se le corrió traslado, como quiera que en el término otorgado no se presentó objeciones por la contraparte, esta instancia procederá con la aprobación del avalúo del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-309605 de conformidad con el Art. 444 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR el avalúo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. No. 370-309605, el cual se encuentra avaluado por la suma de <u>CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILOCHOCIENTOS PESOS M/CTE \$179.781.800.00</u>, para efectos del remate.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 077 de hoy se notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de mayo de 2019

Informe al señor Juez: dentro del presente, la parte demandada solicita se reproducir los oficios No 10-00804, 10-00805, 10-00806, 10-00807, 10-00808, 10-00809, 10-00810 de levantamiento de medidas cautelares. Sírvase proveer. Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación. No. 2506

Rad. 017-2011-00246-00

Dentro del presente proceso, la parte demandante solicita se reproduzca los oficios 10-00804, 10-00805, 10-00806, 10-00807, 10-00808, 10-00809, 10-00810; el despacho accederá a lo solicitado por encontrarse ajustado a derecho.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA, reproducir los oficios No 1010-00804, 10-00805, 10-00806, 10-00807, 10-00808, 10-00809, 10-00810, conforme las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

TENGASE en cuenta la autorización que hacen los señores EDGAR HERNAN NAVARRO identificado con cedula de ciudadanía NO. 16.747.898 y JESUS GEOVANNI HERRAN NAVARRO identificado con cedula de ciudadanía No. 94.520.336 a la señora SANDRA CONSUELO PEDRAZA RAMIREZ para retirar los oficios de levantamiento de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de mayo de 2019

Informe al señor Juez: dentro del presente, la parte demandada solicita se reproducir el oficio No 10-4195. Sírvase proveer. Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019) Auto de Sustanciación. No. 2507 Rad. 006-2009-01328-00

Dentro del presente proceso, la parte demandante solicita se reproduzca el oficio No 10-4195; el despacho accederá a lo solicitado por encontrarse ajustado a derecho.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA, reproducir los oficios No 10-4195, conforme las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO QUEVARA

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de mayo de 2019

Informe al señor Juez: dentro del presente, el Juzgado 6 Civil Municipal de Cali, regresa el oficio No 10-577 informando que el proceso se encuentra en nuestra dependencia. Sirvase proveer. Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019) Auto de Sustanciación. No. 2532 Rad. 027-2014-01001-00

Dentro del presente proceso, el Juzgado 6 Civil Municipal de Cali, regresa el oficio No 10-577 informando que el proceso se encuentra en nuestra dependencia; el despacho procede a revisar el sistema Justicia XXI encontrando que el proceso 006-2015-00613 se encuentra en el Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, por lo que se ordena a secretaría remitir el oficio No 10-577 al juzgado indicado.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA, reproducir el oficio No 10-577, conforme las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE

CALI En Estado No. 077 de hoy se notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de mayo de 2019

CARLOS ALBERTO SILVA CANO Secretario

Cali, solicita se decrete remanentes y respuesta de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES Sirvase proveer, Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

El sustanciador.
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019). Auto de Sustanciación. No. 2511 Rad. 030-2008-00580-00

Dentro del presente proceso, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, solicita el embargo de los remanentes que por cualquier causa llegaren a quedar dentro del proceso de la referencia, de la revision al expediente de tiene que no surte efectos legales lo requerido, en razon a que se encuentra terminado

En cuanto a la respuesta de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES el Juzgado agregara su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

COMUNICAR al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. lo expresado en la parte motiva del presente proveido

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

Por secretaria librese el correspondiente oficio

NOTIFIQUESE.

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

FOR SOME AND MESTAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE

x 1

 $\operatorname{End}(\operatorname{Mod}(R))$ de hoy se notifica a las partes el auto actor r

1 et lis 9 de mayo de 2019

Informe al señor Juez: la apoderada de la parte demandante solicita se reconozca a NICOLAS LOAIZA SEGURA como dependiente judicial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019) Auto de Sustanciación. No. 2529 Rad. 032-2012-00506-00

De acuerdo con el informe que antecede, el apoderado de la parte demandante Dr(a). MARIELA GUTIERREZ PEREZ, solicita reconocimiento de dependencia judicial para YESSICA ALEJANDRA TEJADA SERRANO identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 1.144.087.823; como quiera que se anexó el certificado en donde consta que la designada es estudiante de derecho, lo cual da cumplimiento a los requisitos de los Artículos 26 y 27 del Decreto 196 del 1971. Este despacho aceptara la autorización de dependencia.

En virtud de lo anterior este juzgado

RESUELVE:

TENER COMO DEPENDIENTE JUDICIAL en el presente proceso a YESSICA ALEJANDRA TEJADA SERRANO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE.

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 077 de hoy se notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de mayo de 2019

CARLOS ALBERTO SILVA CANO Secretario **Informe al señor Juez:** Que el presente proceso pasa a despacho con memorial presentado por el apoderado judicial de la parte actora. En el cual aporta la renuncia al poder otorgado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019) Auto de Sustanciación. No. 2541 Rad. 024-2016-00798-00

De acuerdo con el informe que antecede, el apoderado judicial de FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., presenta renuncia al poder otorgado por el demandante; visto lo anterior, esta judicatura para entrar a resolver, cita el Art.76 del C.G.P que en lo pertinente establece "...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.". (Subrayado nuestro).

Claro lo anterior, la solicitud de renuncia al poder presentado por la abogada, se torna procedente y el Juzgado la aceptará.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE la renuncia contenida en el anterior memorial formulado por el abogado COLOMBIA REBOLLEDO ARBELAEZ, apoderado de FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

SEGUNDO: se hace saber al peticionario que la anterior renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial al Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO OUEVARA

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>077</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de mayo de 2019

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho con constancia emitida por el Área de Depósitos Judiciales informando que existe un título que cumple con las características de prescripción. Sírvase proveer. Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019) Auto de Sustanciación No. 2573 Rad. 020-2011-00324-00

De acuerdo a la constancia que antecede y en aplicación de la Ley 1743 de 2015 reglamentada por Decreto 272 de 2015 y Acuerdo PSAA15-10302 del 25 de Febrero de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, esta Judicatura al revisar el depósito Judicial que se relaciona a continuación, logra establecer que cumple con los requisitos de que trata el Art. 5 de la citada Ley:

ARTÍCULO 5. Depósitos judiciales no reclamados. Adiciónese el artículo 1928 de la Ley 270 de 1996, el cual quedará así

"Artículo 1928 Depósitos judiciales no reclamados. Los depósitos judiciales que no hayan sido reclamados por su beneficierio dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación definitiva de cualquier proceso menos el laboral, prescribirári de pleno derecho a favor de la Rama Judicial, Consejo Superior de la Judiciatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

En virtud de lo anterior y como quiera que el proceso se encuentra terminado desde el 21 de octubre de 2016 y existen cuatro depósitos judiciales constituidos sin que fuesen reclamados, es menester informar de este hecho para que se proceda con la prescripción a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

POR SECRETARIA infórmese a la Dirección Seccional del Valle del Cauca, que el Deposito Judicial relacionado a continuación, cumple con las características necesarias para proceder con su prescripción.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
466030002048560	06/06/2017	\$ 176.236,00
466030002048561	06/06/2017	\$ 297.223,00
466030002048563	06/06/2017	\$ 206.245,00
466030002048564	06/06/2097	\$ 919.597,00

CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

Juez

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso el demandado solicita la entrega de los depósitos judiciales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019) El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019) Auto sustanciación No. 2525 Rad. 008-2011-00609-00

Dentro del presente proceso, área de depósitos judiciales informa que el titulo No. 469030002331652 de valor \$24.967,41 ya había sido ordenado a folio 207, razón por la cual se ordena corregir el auto No. 2044 del 05 de abril de 2019.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA hacer entrega a la parte ejecutada, señor(a) HERNANDO GUAZA RODALLEGA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 14.435.988, los títulos judiciales por valor UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE M/CTE \$1.376.094.59, constituidos por cuenta de este proceso.

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002331653	25/02/2019	\$1,376,094,59
TOTAL		\$1.376.094.59

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha. 09 de mayo de 2019

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, el oficio No.10-546 devuelto por la Red Postal 472, con constancia de devolución de la empresa. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019) El sustanciador,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019) Auto sustanciación No. 2526 Rad. 008-2011-00609-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la empresa 472 regreso el oficio No.10-546 remitido a la Secretaría de Educación del Municipio de Santiago de Cali, con constancia devolutiva informado, lo anterior será glosara y se pondrá en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la Red Postal 472, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de mayo de 2019

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sirvase proveer. Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019) Auto de Sustanciación. No. 2528 Rad. 005-2017-00799-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es), aporta respuesta a lo solicitado; razón por la cual el Juzgado agregara su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es), para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE.

CARLOS JULIÓ RESTRÉPO GUEVARA

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 077 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 09 de mayo de 2019

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa al despacho, informe de la parte actora en el cual manifiesta que el demandado realizó abono a la obligación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019) Auto de Sustanciación. No. 2530 Rad. 029-2009-00209-00

De acuerdo con el informe que antecede, la parte actora, aporta informe en el cual manifiesta que la demandada realizó abono a la obligación; razón por la cual el Juzgado agregara su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la parte actora, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

/ /JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>077</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de mayo de 2019

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, el oficio No.10-714 devuelto por la Red Postal 472, con constancia de devolución de.la empresa. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES El sustanciador,

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019) Auto sustanciación No. 2523 Rad. 022-2011-01022-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la empresa 472 regreso el oficio No.10-714 remitido al REINGENIAR LTDA, con constancia devolutiva informado, lo anterior será glosara y se pondrá en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la Red Postal 472, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE.

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 077 de hoy se notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de mayo de 2019

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, el oficio No.10-845 devuelto por la Red Postal 472, con constancia de devolución de la empresa. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES El sustanciador.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019) Auto sustanciación No. 2520 Rad. 013-2014-00049-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la empresa 472 regreso el oficio No.10-845 remitido al LICEO SUPERIOR STEVEN, con constancia devolutiva informado que en la dirección "no existe número", lo anterior será glosara y se pondrá en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la Red Postal 472, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE.

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUEZ

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 077 de hoy se notifica_a las partes el auto anterior

Fecha: 09 de mayo de 2019

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, el oficio No.10-713 devuelto por la Red Postal 472, con constancia de devolución de la empresa. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES El sustanciador,

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019) Auto sustanciación No. 2522 Rad. 035-2017-00131-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la empresa 472 regreso el oficio No.10-713 remitido al DEISY CASTAÑO CASTAÑO, con constancia devolutiva informado, lo anterior será glosara y se pondrá en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la Red Postal 472, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE.

CARLOS JULIO RESTREPO OUEVARA

JUE

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>077</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de mayo de 2019

Informe al señor Juez: dentro del presente, PROGRAMA DE SERVICIOS DE TRANSITO DE CALI allega comunicación dejando sin vigencia el embargo y decomiso del vehículo de placas DLR-382, por prelación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

El sustanciador
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019) Auto de Sustanciación. No. 2546 Rad. 035-2013-00190-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que allega comunicación dejando sin vigencia el embargo y decomiso del vehículo de placas DLR-382, razón por la cual el Juzgado agregara su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la PROGRAMA DE SERVICIOS DE TRANSITO DE CALI, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>077</u> de hoy se notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de mayo de 2019

Informe al señor Juez: dentro del presente, LA POLICIA NACIONAL – SECCION DE TALENTO HUMANO allega respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

El sustanciador
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019) Auto de Sustanciación. No. 2547 Rad. 027-2017-00706-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la POLICIA NACIONAL – SECCION DE TALENTO HUMANO allega respuesta al requerimiento, razón por la cual el Juzgado agregara su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la POLICIA NACIONAL – SECCION DE TALENTO HUMANO, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE.

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No <u>077</u> de hoy se notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de mayo de 2019

Informe al señor Juez: dentro del presente, la SECRETARÍA DE PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA INSPECCION URBANA DE POLICIA DE PRIMERA CATEGORIA MUNICIPAL DE YUMBO VALLE, remite despacho comisorio diligenciado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019) Auto sustanciación No.2544 Rad. 009-2016-00825-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la SECRETARÍA DE PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA INSPECCION URBANA DE POLICIA DE PRIMERA CATEGORIA MUNICIPAL DE YUMBO VALLE remite despacho comisorio diligenciado, el cual el Juzgado agregara su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la SECRETARÍA DE PAZ Y CONVIVENCIA CIUDADANA INSPECCION URBANA DE POLICIA DE PRIMERA CATEGORIA MUNICIPAL DE YUMBO VALLE, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO KESTREPO GUEVARA

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>077</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de mayo de 2019

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, el oficio No.10-711 devuelto por la Red Postal 472, con constancia de devolución de la empresa. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES El sustanciador,

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019) Auto sustanciación No. 2519 Rad. 011-2017-00676-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la empresa 472 regreso el oficio No.10-711 remitido a H TORRES S.A.S, con constancia devolutiva informado que en la dirección "no existe número", lo anterior será glosara y se pondrá en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la Red Postal 472, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO BESTREPO GUEVARA

JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>077</u> de hoy se notifica_a las partes el auto anterior

Fecha 09 de mayo de 2019

Informe al señor Juez: dentro del presente, LA POLICIA NACIONAL – SECCION DE TALENTO HUMANO allega respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

El sustanciador
JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019) Auto de Sustanciación. No. 2519 Rad. 025-2017-00913-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la POLICIA NACIONAL – SECCION DE TALENTO HUMANO allega respuesta al requerimiento, razón por la cual el Juzgado agregara su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la POLICIA NACIONAL – SECCION DE TALENTO HUMANO, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENGIAS DE CALI

En Estado No. <u>077</u> de hoy se notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de mayo de 2019

38

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, el oficio No.10-00590 devuelto por la Red Postal 472, con constancia de devolución de la empresa. Sírvase proveer. Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

El sustanciador, JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019) Auto sustanciación No. 2515 Rad. 004-1999-00740-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la empresa 472 regreso el oficio No.10-000590 remitido al GERENTE DECEVAL, con constancia devolutiva informado que en la dirección "errada", lo anterior será glosara y se ordenará su reproducción para los fines legales pertinentes.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la Red Postal 472, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

SEGUNDO: POR SECRETARIA, reproducir el oficio No 10-00590, conforme las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE.

CARLOS JULIO KESTREPO GUEVARA

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. <u>077</u> de hoy se notifica_a las partes el auto anterior

Fecha 09 de mayo de 2019